

## Distrito Judicial de Yopal Juzgado Segundo Civil Municipal Yopal – Casanare

Oficio Civil No.1755 GM Yopal, 03 de noviembre de 2021

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
consecboy@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja Boyacá

**REFERENCIA**: LIQUIDACION PATRIMONIAL – PERSONA NATURAL NO

**COMERCIANTE** 

**RADICADO**: No.850014003002-**2021-00291**-00

**DEUDOR** : FRANCISCA OSIRIS LLOREDA OREJUELA C.C. 13.488.336

**ACREEDORES**: ALKOSTO, AECSA, AVON, NATURA, LOGIN, CLARO, COOPSER,

BANCO DE OCCIDENTE, COOBONZA, COOMEC LTDA., DERLY

DEL CARMEN VARELA, LUIS ARGILIO GIRON, CONALFE,

ELIECER RIVERA.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 16 de septiembre de 2021, proferido en el proceso de la referencia, me permito comunicarle que se ordenó OFICIARLE para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor FRANCISCA OSIRIS LLOREDA ORJUELA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.076.381.585, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo, para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor, como lo dispone el CGP Art. 565-7.

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.

Atentamente,

## **Firmado Por:**

Derly Vargas Rojas Secretario Juzgado Municipal Civil 002 Yopal - Casanare



## Distrito Judicial de Yopal Juzgado Segundo Civil Municipal Yopal – Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 

Documento generado en 05/11/2021 02:57:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica